



Bogotá D.C. 14 MAR 2023

Oficio No. 23-4-01762

Señores:

ENEL COLOMBIA S.A. ESP

Atn. Luis Francisco Hernández Contreras

CL 93 13 45, PISO 1

Teléfono: 601 2190330

Email: notificaciones.judiciales@enel.com.co / l.hernandez@rsqlegal.biz

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000367 del 28 de febrero de 2023.
ASUNTO: Respuesta derecho de petición

Cordial saludo:


Acuso recibido a la comunicación de la referencia, en el que solicita se “*informe si en los archivos de esta Curaduría Urbana obra licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades para el inmueble ubicado en la KR 110 A 64 D 33, y en caso afirmativo se expidan los documentos referidos en su escrito, y adicional, solicita se informe si en la actualidad cursa o ha cursado solicitud de legalización y/o licenciamiento de la construcción levantada sobre el inmueble ubicado en la KR 110 A 64 D 33*”

Al respecto me permito informarle que el suscrito tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto; no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

No obstante, revisada la base de datos de mi gestión, le informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha resuelto ninguna solicitud, reclamo, licencia urbanística, autorización o actos administrativos relacionados con el predio ubicado en la **KR 110 A 64 D 33**.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

Atentamente,


ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.
Revisó: SM